

Cipolletti, 7 de Julio de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ EJECUCIÓN DE CONVENIO" (Expte. N° CI-00509-F-2026), traídas a despacho para resolver el pedido de ejecución efectuado, y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo normado por el 500 inc. 4 CPCyC el convenio arribado en CIMARC el 17/12/2024 tiene plena ejecutabilidad.

Que se presenta la ejecutante denunciando el incumplimiento de lo pautado sobre "COMPENSACION ECONOMICA" a favor de la Sra. [ACTOR_1], consistente en el pago de [MONTTO] a cargo del Sr. '[DEMANDADO_1]', a abonarse en 42 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de [CUOTA] actualizables anualmente, esto es, en diciembre de 2025, diciembre de 2026 y diciembre de 2027.

Que la Sra. [ACTOR_1] denuncia que al mes de junio de 2026, se adeudan catorce cuotas impagas, de conformidad con lo previsto por los arts. 499, 500, sgtes. y ccddes. del CPCyC, y Art. 91 y ss. Ley 5395

RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el Sr. '[DEMANDADO_1]', hasta hacer a la acreedora, Sra. '[ACTOR_1]' íntegro pago de la suma de [MONTODEEJECUCION] reclamado en estas actuaciones en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta el efectivo, con más la suma de [COSTAS] que se presupuestan provisoriamente para atender a intereses, gastos, y costas del proceso.

Esto, sin perjuicio de la ampliación que corresponda, conforme se produzca el vencimiento de nuevos períodos.

II.- Las costas del presente proceso se imponen al ejecutado (art. 62 CPCyC).

III.- Difiérase la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el art. 41 L.A. t.o.

IV.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real del demandado, haciéndole saber que en el término de CINCO (5) días deberá presentarse a la causa, con patrocinio letrado y constituyendo domicilios procesal y electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y de tener por constituidos los mismos en los estrados del tribunal (arts. 53 del CPCyC). Cúmplase, con adjunción de copias del escrito inicial, la documental acompañada y de esta resolución, haciéndole saber que en el mismo plazo podrá cumplir depositando el capital de condena más costas e intereses; o bien oponerse a esta sentencia monitoria deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 490-492 y ccddes. del C.P.C.yC.), brindándole el SIGUIENTE CODIGO PARA CONTESTAR DEMANDA: MZAI-

HBLY al cual podrá accederse desde usuario de sistema Puma y/o desde el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> .

Despacho a cargo de la ejecutante.

V.- A fin de disponer lo que corresponda, denuncie bien a embargo.

VI.- Regístrese y notifíquese, a la ejecutante cfme. Ac. 36/2022.

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza